

RESOLUCIÓN CNEE-227-2024

Guatemala, 24 de septiembre de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad preceptúa en el artículo 53, que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma Ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad regula en el artículo 71, lo siguiente: *"Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62..."*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece en el artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía



Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión; y en el artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social ya relacionada.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "la Distribuidora") cumpla con lo establecido en la normativa vigente, es procedente emitir los Términos de Referencia para la compra de potencia y energía eléctrica que le permita cubrir, a la citada empresa eléctrica municipal, los requerimientos de sus usuarios del servicio de distribución final para la Tarifa No Social y Tarifa Social.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, 3 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

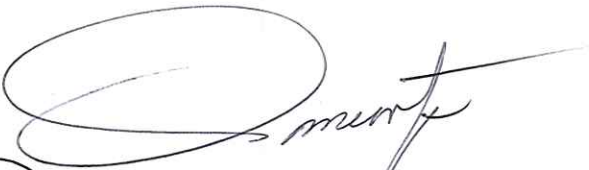
RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, los considere para la elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.
- II. Autorizar a la Distribuidora, que realice el proceso de licitación pública, relativo a la compra de potencia y energía eléctrica para los usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar por iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de la Distribuidora.
- IV. La Distribuidora, bajo su total y exclusiva responsabilidad, deberá emitir las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica, para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes Términos de Referencia.



- V. La Distribuidora, deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore y publique para los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes, después de publicadas las mismas, en el sistema GUATECOMPRAS.
- VI. La Distribuidora luego de evaluar las ofertas que se presenten en el proceso de licitación respectivo, al momento de adjudicar deberá considerar la oferta que ofrezca mejor beneficio a los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica.
- VII. La Distribuidora, dentro de un plazo máximo de diez (10) días de finalizado el Proceso de Licitación, deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VIII. Las Bases de Licitación que elabore la distribuidora, no podrán variar, modificar o tergiversar las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia que por medio de la presente resolución se aprueban. En caso de existir diferencias entre lo aprobado en la presente resolución y las Bases de Licitación, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz
Aguilar Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-227-2024

Página 3 de 9

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-227-2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA NO SOCIAL Y TARIFA SOCIAL, ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA

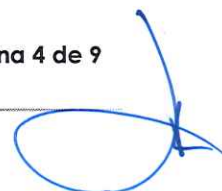
La **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y como consecuencia está obligada a observar y a cumplir la normativa correspondiente, relativa al procedimiento, fases, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, plazos, garantías, junta de licitación y su idoneidad, publicaciones, atención y respuesta a las inconformidades; por ello, se advierte que no podrá invocarse desuso, costumbre, práctica en contrario, desconocimiento o ignorancia de tales instrumentos legales por parte de la referida Empresa, lo cual es extensible y aplicable a los oferentes, adjudicatarios de la licitación y contratistas.

Los presentes Términos de Referencia proveen información general y referencial para que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, elabore las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.

1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Son objetivos del Proceso de Licitación, los que se detallan a continuación:

- a. La contratación de potencia y energía para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social y Tarifa Social**, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, para cubrir las necesidades de contratación de por lo menos dos (2) años, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- b. Adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de potencia y energía eléctrica con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.
- d. Buscar la mayor participación y competencia en el Proceso de Licitación.
- e. Propiciar y lograr la mayor transparencia en el Proceso de Licitación, en todas sus etapas, incluyendo la etapa de adjudicación y contratación.



- f. Que los precios de compra de potencia y energía que se reconozcan en las tarifas, reflejen en forma estricta las condiciones obtenidas en el Proceso de Licitación.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES.

El oferente, es el responsable de los costos y gastos de la preparación y el contenido de la oferta, así como de la evacuación y cumplimiento de los requerimientos relacionados con la misma.

En virtud que, el Proceso de Licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa a dicho concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información que entregue en su oferta.

Es responsabilidad de todo oferente, conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, la legislación fiscal aplicable y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza puedan en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

3. LA DISTRIBUIDORA NO ACEPTARÁ CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPRA DE ENERGÍA.

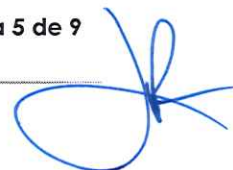
No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4. DE LOS OFERENTES.

Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes:

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, los presentes Términos de Referencia, así como cualquier otra disposición aplicable; para lo cual, los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, manifestando que aceptan cada una de las condiciones indicadas y que cumplirán con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito bajo la categoría de Generador, en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios, adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.



- d. Queda expresamente prohibida la participación de quienes sean Agentes Comercializadores e Importadores.

5. DE LA OFERTA.

La recepción de ofertas y apertura de plicas, deberá efectuarse en el lugar, dirección, fecha y hora que indique la Junta de Licitación de la Distribuidora.

6. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

6.1. Generalidades:

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya
Plazo del contrato	24 meses mínimo

6.2. Bloque de energía y potencia a contratar:

El requerimiento es por la totalidad de demanda de energía eléctrica de la Tarifa No Social y Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

6.3. Modelo de contratación:

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa No Social y Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

6.4 Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial:

Considerando la información histórica de las mediciones de energía proporcionadas por el AMM en los Informes mensuales de medición y los Informes de Transacciones Económicas de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya durante los años estacionales comprendidos del 2009 al 2023, y empleando métodos de proyección autorregresivos, se han calculado los niveles de energía requeridos por la empresa para satisfacer la demanda. La asignación de energía para cada tipo de tarifa (Social y No Social) se determinó utilizando la distribución porcentual de las ventas reales de energía de la distribuidora, basada en los reportes de los años 2022-2023.

La estimación de la Demanda Firme para el período 2025-2029 se llevó a cabo mediante un modelo estacional, utilizando los registros históricos de las Demandas Máximas desde el año 2009 al 2023 como base de análisis.

Derivado del procedimiento anterior se obtuvieron los siguientes bloques de demanda de Energía y Demanda Firme referenciales para la Distribuidora:

**DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL TARIFA SOCIAL Y TARIFA NO SOCIAL
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA**

febrero 2025 – enero 2029

MES	TARIFA SOCIAL kWh	TARIFA NO SOCIAL kWh
feb-25	1,056,598	2,228,102
mar-25	1,400,226	2,622,445
abr-25	1,303,296	2,673,714
may-25	1,496,484	2,933,506
jun-25	1,328,690	2,569,497
jul-25	1,290,989	2,815,100
ago-25	1,372,969	2,682,544
sep-25	1,386,946	2,522,988
oct-25	1,387,253	2,465,957
nov-25	1,277,406	2,275,876
dic-25	1,267,173	2,268,787
ene-26	1,367,893	2,231,344
feb-26	1,336,953	2,051,191
mar-26	1,423,258	2,704,956
abr-26	1,330,329	2,755,731
may-26	1,440,184	3,101,237
jun-26	1,334,645	2,677,596
jul-26	1,401,143	2,821,172
ago-26	1,469,720	2,704,135
sep-26	1,411,491	2,618,659
oct-26	1,459,257	2,515,921
nov-26	1,356,666	2,320,174
dic-26	1,259,856	2,401,128
ene-27	1,238,081	2,487,521
feb-27	1,387,303	2,128,437

MES	TARIFA SOCIAL kWh	TARIFA NO SOCIAL kWh
mar-27	1,467,637	2,789,300
abr-27	1,372,576	2,843,242
may-27	1,481,633	3,190,493
jun-27	1,378,413	2,765,403
jul-27	1,445,070	2,909,618
ago-27	1,516,589	2,790,369
sep-27	1,458,343	2,705,580
oct-27	1,508,590	2,600,976
nov-27	1,406,460	2,405,332
dic-27	1,306,475	2,489,977
ene-28	1,283,256	2,578,288
feb-28	1,441,116	2,211,000
mar-28	1,514,792	2,878,920
abr-28	1,417,225	2,935,732
may-28	1,525,230	3,284,371
jun-28	1,424,245	2,857,352
jul-28	1,490,885	3,001,866
ago-28	1,565,295	2,879,984
sep-28	1,506,871	2,795,610
oct-28	1,559,533	2,688,808
nov-28	1,457,738	2,493,027
dic-28	1,354,363	2,581,246
ene-29	1,329,556	2,671,311

**DEMANDA FIRME REFERENCIAL
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA
febrero 2025 – enero 2029**

AÑO ESTACIONAL	ESTIMACIÓN DE kW
2025 – 2026	9,342
2026 – 2027	10,107
2027 - 2028	10,869
2028 – 2029	10,948

Los datos anteriormente expuestos son indicativos realizados con modelos de proyección autorregresivos y modelos estacionales para energía y potencia respectivamente.

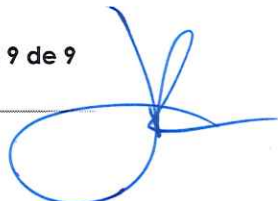
7. DEL CONTRATO.

7.1. Tipos de contrato:

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de Demanda Firme a los precios ofertados. En todo caso, el contrato deberá reflejar los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y la oferta (siempre que no contraríe los documentos anteriormente indicados). Los documentos citados deberán formar parte del Contrato y así deberá consignarse en el mismo.

7.2. Cálculo de bloques de energía:

Para el cálculo del bloque de energía de la Tarifa Social, se aplicará lo establecido en la Resolución CNEE-174-2009, en la cual se define el procedimiento de dicho cálculo o la normativa vigente para dicho efecto.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
septiembre de 2024, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso,**
NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-227-2024** de fecha **24 de**
septiembre de 2024, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de**
Guastatoya, propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, por
medio de cédula de notificación que entrego a
_____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4737

Exp. GTTA-24-145

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010674



NOMBRE
QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya
Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

COBERTURA
EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

GJ Proy Resol Dir-4737

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

1 Sobre X 1

22 09 24

PRUEBA ENTREGA



9



49010674

DATOS DEL REMITENTE

CNEE

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE Carmen Yon

QUIEN RECIBE:

DPI: 2448152400201

FECHA: 2024-09-30

HORA: 10:36

PRUEBA DE ENTREGA